



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00437-00
DEMANDANTE:	MAGNOLIA DE JESUS TABORDA GUARUMO
DEMANDADO:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLINSA ESP –FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE EEVMM ESPEN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES SAS-EL PUNTO DEL ASEO SAS- PRADOS Y PRADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS-ASOCIACION CONEXIÓN MUJERES CON FUTURO Y LA CORPORACION RECUPERACION PAZ.
ASUNTO:	REQUIERE SO PENA DE ARCHIVO

Encuentra esta oficina judicial que, por medio de auto del 23 de noviembre del año 2020, se admitió la demanda en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín. En la providencia antes reseñada, se ordenó al apoderado demandante que surtiera los trámites de notificación de las entidades demandadas, de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, que hoy día es legislación permanente en razón a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior, no se vislumbra en el expediente, ni en el canal digital del despacho, registro de actuación alguna al respecto. Por lo que, se requiere al apoderado demandante para que en un término máximo de cinco (05) días remita al despacho prueba de la notificación, la cual ha de estar acorde a lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, dirigida al canal digital registrado por las entidades demandadas registrado en certificado de existencia y representación legal actualizado.

Esto, so pena de aplicar lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, esto es, el archivo del proceso por inactividad en el trámite de notificación por un lapso de más de 6 meses.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d143f30ef3de599f40a99176a662944f2a2ffecfb612240154860f20335081de**
Documento generado en 02/09/2022 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>